

UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE DERECHO  
DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO

# “EL ERROR Y EL DOLO COMO VICIOS DEL CONSENTIMIENTO”

## ANÁLISIS EN TORNO A LOS DEBERES DE INFORMACIÓN

TESIS PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE  
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**AUTOR: GONZALO NEIRA CAMPOS  
RODRIGO VÁSQUEZ LUQUE**

Profesor Guía: RICARDO REVECO URZÚA

**Santiago, Chile**

**Marzo 2010**

No autorizado por el autor para ser publicada a texto completo en Cybertesis



<b>INDICE . .</b>	<b>4</b>
<b>RESUMEN . .</b>	<b>7</b>
<b>NO DISPONIBLE A TEXTO COMPLETO . .</b>	<b>8</b>

# INDICE

## INTRODUCCIÓN

### I.PRIMERA PARTE: “LA ESENCIALIDAD Y LA EXCUSABILIDAD DEL ERROR COMO CRITERIOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES DE PROCEDENCIA”.

#### 1.Generalidades.

1.1.El error como vicio del consentimiento: Algunos conceptos de la doctrina.

1.2.El error y la preponderancia de la voluntad real: Límites y requisitos para su procedencia.

1.3.El error como vicio del consentimiento: Nuestro concepto.

2.La esencialidad y excusabilidad: Elementos normativos del error presentes en nuestro ordenamiento jurídico.

2.1.El error determinante: La esencialidad dentro de la clasificación de la doctrina.

2.1.1.Error esencial.

2.1.2.Error substancial.

2.1.3.Error sobre las calidades accidentales determinantes.

2.1.4.Error determinante sobre la persona.

2.1.5.La esencialidad del error: Un elemento sistematizado en el Código Civil.

2.2.Una aproximación al error excusable en el Código Civil. Algunos planteamientos de la doctrina chilena.

2.2.1.Un acercamiento al error excusable en el derecho comparado.

2.2.2.El error excusable en la doctrina nacional.

3.La excusabilidad del error: Un elemento central para la jurisprudencia moderna.

3.1.Desarrollo jurisprudencial en torno al error excusable.

3.1.1.García y otro con Navarrete y otro.

3.1.2.Ilustre Municipalidad de Calama con Laura del Tránsito Pereira Beltrán.

3.2.La prudencia de los jueces en la aceptación del error como excusable. Inexistencia de una norma de conducta precisa respecto al error.

3.3.La justa causa de error y la prohibición de aprovecharse de la propia negligencia: Elementos comunes de la jurisprudencia moderna.

3.3.1.El artículo 706 del Código Civil y la buena fe.

3.3.2.El artículo 1683 del Código Civil y la prohibición de aprovechamiento de la propia negligencia: Nemo auditur propiam turpitudinem allegans.

3.3.3.Extensión de la prohibición contenida en el artículo 1683 del Código Civil a la nulidad relativa: Una interpretación lógica.

---

3.4.La excusabilidad en la jurisprudencia: Un criterio de legitimación para alegar el error.

4.Elementos sustanciales del error excusable: Algunas reglas generales de procedencia.

4.1.Información relevante del acto o contrato.

4.2.Determinación de la información relevante del negocio y el deber de informar.

4.3.La información como instrumento de análisis objetivo de la excusabilidad del error.

4.3.1.La información relevante disponible.

4.3.2.El problema de la información defectuosa y contradictoria.

4.3.3.La información privilegiada y la tesis de Anthony Kronman.

4.4.Análisis de la conducta de la contraparte en relación a la omisión de información relevante.

4.5.Estudio in concreto de las calidades específicas del agente que sufrió el error.

4.5.1.La previsión de las partes en la producción del error.

4.5.2.La culpa como elemento de apreciación de la inexcusabilidad del error.

4.5.3.La diligencia debida en relación a las características particulares de la víctima del error: Especialidad, impericia y culpa levísima.

II.SEGUNDA PARTE: "HACIA UNA VISIÓN OBJETIVA DEL DOLO. EL CONOCIMIENTO Y LA INFORMACIÓN COMO EJES DEL DOLO OMISIVO."

1.Generalidades.

1.1.Una reseña histórica.

1.2.El dolo desde un punto de vista general.

2.El dolo como vicio del consentimiento.

2.1.Formas de incurrir en dolo.

2.1.1.El silencio.

2.1.2.La falacia.

2.1.3.La maquinación.

2.2.El elemento interno en la configuración del dolo.

2.2.1.El rol de la volición.

2.2.1.1.Posición subjetiva del dolo centrada en la intención concebida como ánimo.

2.2.1.2.Posición subjetiva del dolo centrada en la representación de causar un daño.

2.2.1.3.Posición objetiva del dolo centrada en la representación de causar un daño.

2.2.1.4.Posición objetiva del dolo centrada en la intención como voluntad dirigida a un fin.

2.2.1.5.Anudando.

2.3.Requisitos del dolo a la luz del derecho positivo chileno.

2.3.1.Que sea obra de una las partes

2.3.2.Que sea determinante.

2.4.Responsabilidad que genera el dolo como vicio del consentimiento.

2.5.La aplicación del dolo en el caso concreto.

2.5.1.El silencio. Dolo por omisión. Un problema de petición de principios.

2.5.1.1.La reserva de información como infracción al principio de la buena fe.

2.5.1.2.La reserva de información y los vicios redhibitorios.

2.5.2.La falacia. Una práctica tolerada.

2.5.2.1.El dolo bueno y la condición personal de la víctima.

2.5.3.La maquinación. Una aplicación restringida. La ley del Consumidor.

2.6.Prueba del dolo.

3.Desarrollo jurisprudencial en torno al dolo como vicio del consentimiento

3.1.“Burucker con Banco Scotiabank”

3.2.“Céspedes con Salamanca y Banco de Chile”

3.3.“Sucesión Cubillos Bravo con Comercial Romanini y otro”

3.4.“Rodríguez con Araya”

4.Necesidad de un replanteamiento del dolo como vicio del consentimiento en nuestra jurisprudencia. Hacia una interpretación que lo haga aplicable.

4.1.Argumentos a favor de una visión objetiva del dolo.

4.1.1.Argumentos legales.

4.1.2.Argumentos de la doctrina.

4.1.3.La prueba del fraude pauliano.

5.Un análisis final en torno al dolo omisivo.

5.1.El rol de la información en la configuración del dolo.

5.1.1.Deber informar como un deber absoluto.

5.1.2.Protección de la información absoluta.

5.1.3.La tesis de de la Maza. La lealtad en sentido débil.

5.1.4.Circunscripción de la información a revelar. La información relevante.

5.1.5.Información de libre acceso público e información privilegiada

5.1.6.¿Deber de informar o deber de advertir?

5.2.La intención en el dolo por omisión.

CONCLUSIÓN

BIBLIOGRAFÍA

---

# RESUMEN

El derecho de los contratos es una de las ramas más ricas en contenido doctrinario y su evolución se observa desde las sociedades más arcaicas hasta nuestros días. Su sustento se encuentra en lo que denominamos autonomía de la voluntad, en el sentido de que las personas, en condiciones totales de libertad, tienen el derecho a contratar con quienes deseen, bajo las reglas que estimen convenientes.

Si bien en un primer momento el objetivo de nuestro trabajo era revisar, por un lado, el rol de la excusabilidad en el error, y por otro, proponer argumentos para acercarnos a una visión objetiva del dolo; durante el avance de la investigación advertimos que ambos vicios encontraban un punto de conexión en la información. De esta forma, la revisión de la excusabilidad del error y la subjetividad del dolo encontraron como eje principal el grado de conocimiento de que disponen las partes al momento de contratar. En la medida que un sujeto obtenga mayor información se encontrará en mejor pie para representarse fielmente la realidad, por lo que los criterios para determinar si es procedente la existencia de error o dolo pueden realizarse a partir de la información como un bien que interesa no sólo a las partes sino a la sociedad toda.

Al intentar conjugar la información con los principios de que “nadie puede beneficiarse de su propia negligencia”, en el caso del error, y la “buena fe”, en el caso del dolo, derivamos en la idea de que los deberes de informarse y de informar al momento de contratar pueden ser la piedra angular para solucionar los problemas de indeterminación que presentan estos vicios en el caso concreto.

En directa relación con lo anterior, pensamos que el desarrollo de la economía y los negocios en materia de contratación ameritan este intento de abrir un debate en torno a las exigencias previas que se pueden imponer a las partes al celebrar un contrato.

# NO DISPONIBLE A TEXTO COMPLETO

No autorizado por el autor para ser publicada a texto completo en Cybertesis